



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Memorando N° 000365-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000048-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 000109-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece en los artículos 2 y 5 que dicho sistema administrativo comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, lo que incluye la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*;

Que, los artículos 25 y 28 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria, establecen que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales así como las necesidades requeridas por aquellos para mejorar su desempeño y consecuentemente el de la entidad, debiendo entenderse como un ciclo que con carácter anual, se desarrolla en cada entidad, siendo el titular de la misma el máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento responsable de asegurar que el proceso se lleve a cabo así como de crear las condiciones para que se respeten todos los parámetros establecidos, asegurando el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos;

Que, el numeral 5.4 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE, dispone que el cronograma es el documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también actividades previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento. Su aprobación se produce en la etapa de planificación, según lo previsto en el numeral 6.1.1 de la citada Directiva;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, en el ámbito del SIS, conforme al artículo 12 del ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, y a quien corresponde la aprobación del calendario de la entidad para el ciclo de gestión del rendimiento, así como sus modificatorias;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 000365-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000048-2024-SIS/OGAR-UFGRRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual se propone la aprobación del “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2024”, que prevé la realización de las tres (3) etapas del ciclo de gestión del rendimiento establecidas en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe Legal N° 000109-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la opinión de la OGAR, concluye que resulta viable la aprobación de la resolución secretarial para la aprobación del “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2024”;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de

Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2024”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, la ejecución del “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Seguro Integral de Salud - Ciclo 2024”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTIN SEGUNDO SILVA VITE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: BORHOVM*

